



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010-2021-A/MDO

Orcopampa, 17 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA

VISTO:

El Concejo Municipal en sesión Extraordinaria N°006-2021-MDO de fecha 17 de Mayo del presente, SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROHIBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOCALES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, calificó al brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia, debido a su rápida propagación en diversas zonas geográficas del mundo; en esa misma línea, se precisó que esta cepa se propaga de persona a persona, a través de gotículas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar, o al tener contacto con personas contagiadas; los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



Supremos N.° 020-2020-SA, N.° 027-2020-SA, N.° 031-2020-SA y N.° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, dentro de este contexto, es de vital importancia para la promoción del bienestar y la salud del Distrito de Orcopampa, la implementación de normatividad que reglamente el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y que permita adoptar acciones destinadas a prevenir y controlar la propagación del Covid - 19, en la jurisdicción del Distrito de Orcopampa,

Que, frente a las normas precedentemente expuestas, la Autoridad Municipal ha observado que la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario de atención y toque de queda dentro de la jurisdicción del Distrito de Orcopampa, incumpliendo el Decreto Supremo que modifica los artículos 8 y 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el DECRETO SUPREMO N° 092-2021-PCM, hecho que atenta con la seguridad, la moral, las buenas costumbres de la población y sobre todo la salud, puesto que nos encontramos en una situación de emergencia sanitaria a nivel nacional;

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y con el Voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROHIBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOCALES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, por el término de quince (15) días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, pudiendo ser prorrogada de acuerdo a la situación sanitaria futura, la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en locales o establecimientos comerciales y espacios públicos de la jurisdicción del Distrito de Orcopampa, a fin de prevenir y evitar la propagación del Covid - 19, en atención a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR, el consumo de Bebidas alcohólicas en los espacios públicos del Distrito de Orcopampa por el plazo establecido en la presente ordenanza, a fin de adoptar medidas de prevención para evitar la propagación del Covid -19, en atención a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



ARTICULO TERCERO: **INCORPÓRESE**, a la Escala de Sanciones Administrativas (ESA) aprobado con Ordenanza Municipal N°005-2018-MDO, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y ESCALA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (ESA) de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, la siguiente sanción:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN % DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
110	Por comercializar o expender bebidas alcohólicas en locales establecimientos comerciales y espacios públicos en la jurisdicción del Distrito de Orcopampa fuera del plazo determinado en el artículo primero de la presente ordenanza	Multa 50%	Clausura temporal y/o Decomiso

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal disponer la implementación de las medidas aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, mediante la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Centros Productivos Recreacionales para su fiscalización y pueda imponer las sanciones especificados en los artículos tercero y cuarto, a la Gerencia de Servicios Públicos (Seguridad Ciudadana) el cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTICULO SEXTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente ordenanza y su publicación en el periódico mural de la MDO y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de Facebook.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Juan Carlos Llerena Huamani
D.N.I. 29419055
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA

CC. Archivo

- Gerencia Municipal
- Gerencia Administración Tributaria - Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Centros Productivos Recreacionales
- Gerencia de Servicios Públicos - Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana